



DECRETO N° 641.- /

CHIGUAYANTE, 02 ABR 2013

VISTOS:

- 1° Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 28 de diciembre de 2012.
- 2° Resolución Exenta N° 650 de fecha 15 de febrero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Chiguayante, para la implementación del programa "SENDA Previene en la comunidad".
- 3° Providencia N°1362 de fecha 06 de marzo de 2013 de la Secretaría Municipal adjuntando fotocopias de Resolución Exenta N°650 de fecha 15 de febrero de 2013 y Convenio de Colaboración Técnica y Financiera de fecha 28 de diciembre de 2012.
- 4° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1° Apruébese y Ratifíquese Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 28 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**



JARV/LTS/JWB/lrb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dideco
- Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 02 ABR. 2013 HORA 12:00
 PROCEDENCIA ALCALDE
 FIRMA VSV.....2